CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
(FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO O BANCO MUNDIAL O CUALQUIER FONDO ADMINISTRADO POR LOS BANCOS)

BID 033 2023

ESTE CONTRATO (el "contrato") está celebrado entre, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** con NIT 900.507.741-1, representada por **MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 80.872.961 de Bogotá, D.C en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución 597 del 9 de septiembre de 2022, con acta de posesión 107 del 12 de septiembre de 2022 y debidamente facultado para suscribir contratos mediante Resolución 421, (en adelante denominado el "contratante") y, por la otra, **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.609.342-4, representada legalmente por **JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía 80.417.606 de Bogotá D.C., cuya sede principal está ubicada en la Calle 92 No. 11-51 piso 4° ciudad de Bogotá D.C., en adelante denominado "el consultor".

CONSIDERANDO QUE el contratante tiene interés en que el consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el contrato firmado por las partes y los documentos incluidos y derivados de la solicitud de propuesta. los documentos que constituyen el contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: condiciones especiales de contrato; condiciones generales del contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "mes o meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el consultor deberá realizar conforme a este contrato, y descrito en el apéndice a adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, expertos clave, expertos no clave o cualquier otro personal del consultor. subconsultor o integrantes de la apca asignados por el consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "experto clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los servicios según el contrato y

cuya hoja de vida (cv) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del consultor.

(l) "Experto no clave" significa un profesional individual proporcionado por el consultor o su subconsultor para prestar los servicios o cualquier parte de los mismos según el contrato.

(m) "subconsultores" significa una entidad con la que el consultor subcontrate alguna parte de los servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del contrato.

2. Servicios

(i) el consultor prestará los servicios (los "servicios") que se especifican en el anexo a, "términos de referencia y alcance de los servicios", que forma parte integral de este contrato.

(ii) el consultor encomendará la prestación de los servicios al personal que se enumera en el anexo b, "personal del consultor".

(iii) el consultor presentará los informes al contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el anexo c, "obligación del consultor de presentar informes".

3. Plazo

El plazo de ejecución de los servicios de consultoría será hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el contrato o durante cualquier otro período que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

4. Pagos

A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($470.525.169)** incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El monto del presente contrato se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal no. 7523 del 07 de junio de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Financiera.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

i. Un primer pago hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($164.683.809)** incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, que corresponde al 35% del valor total del contrato; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo siguiente:

a) Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionado con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito:

- El universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauda, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con menos de tasa éxito.

b) Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión:

- El universo de sentencias proferidas entre los años 20218 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión

c) Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión:

- El universo de acuerdos conciliatorios suscritos y aprobados, entre los años 2018 y 2022, por las entidades públicas del orden nacional que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión. Además, deberá establecer un universo de autos probatorios e improbatorios relacionados con dichas causas.

- El universo de sentencias proferidas, entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

d) Archivos en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada. El archivo deberá contener, como mínimo, las siguientes variables: número del proceso, fecha de la providencia, Corte o tribunal al que corresponde y causa eKOGUI.

e) Archivos en Word o PDF con los archivos de las sentencias y autos recolectados. El nombre de los archivos deberá ser el mismo del número del proceso, de tal forma que pueda ser asociado al archivo en Excel.

Los productos descritos para el primer pago deberán presentarse a más tardar el **31 de agosto de 2023.**

ii. Un segundo pago hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($235.262.585)** incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, que corresponde al 50% del

valor total del contrato; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, lo siguiente:

a) Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito:

- La revisión y análisis de una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad.

- Las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional

- Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.

- La identificación de los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

b) Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión:

- La revisión y análisis de una muestra de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad

- Las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas entidades públicas del orden nacional

- Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.

- La identificación de los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

c) Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión:

- La revisión y análisis de una muestra de sentencias desfavorables y de autos que aprueban e imprueban acuerdos conciliatorios para cada una de las causas de litigiosidad

- La identificación de criterios y buenas prácticas para la promoción y el aumento de la conciliación en cada una de las causas de litigiosidad

- Las razones que sustentan el monto conciliado y que explican la mayor relación conciliación/pretensión

d) Archivo en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada y analizada de las sentencias y autos.

El archivo deberá contener, como mínimo, las siguientes variables: número del proceso, fecha de admisión, valor de las pretensiones, magistrado ponente, corporación que profirió la decisión, medio de control, entidad(es) demandada(s), demandante, sentido del fallo (primera y/o segunda instancia), fecha de la sentencia (cuando corresponda), valor de la condena y causa eKOGUI.

e) Archivos en Word o PDF con los archivos de las sentencias y autos recolectados. El nombre de los archivos deberá ser el mismo del número del proceso, de tal forma que pueda ser asociado al archivo Excel.

Los productos descritos para el segundo pago deberán presentarse a más tardar el **31 de octubre de 2023.**

iii. Un tercer y último pago hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($70.578.775)** incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, que corresponde al 15% del valor total del contrato; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, lo siguiente:

a) Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con menos tasa de éxito, contenga:

- Las recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de mecanismos de resolución de conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas

- Las estrategias para disminuir la litigiosidad y las condenas en contra del Estado y, en consecuencia, proteger el patrimonio público, en las causas analizadas.

- Las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas para cada una de las causas, cuando corresponda.

- Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

b) Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de

litigiosidad con mayor relación condena/pretensión, contenga:

- Las recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de mecanismos de resolución de conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas

- Las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas para cada una de las causas, cuando corresponda.

- Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

c) Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión, contenga:

- Las recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico y utilización de mecanismos de resolución de conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas.

Los productos descritos para el tercer pago deberán presentarse a más tardar el **30 de noviembre de 2023.**

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la Factura Electrónica, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva

de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONSULTOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

La forma y condiciones de pago al Consultor en virtud del Contrato serán las siguientes: El plazo para la realización del pago comenzará a contar a partir del momento en que los servicios hayan sido recibidos a satisfacción del Contratante en el lugar de entrega y se haya radicado la factura.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la **cuenta corriente No. 0493010532 del banco BBVA**, cuyo titular es EL CONSULTOR

Para los pagos, EL CONSULTOR deberá presentar la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, siendo este un requisito necesario para el pago de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, con los respectivos soportes (informes, entregables y/o productos) según sea el caso, la constancia de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

La Agencia hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para el caso de pagos por servicios cuyo precio está cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, el pago se efectuará en dichas monedas.

Para el caso de pagos en el territorio de la República de Colombia sobre de bienes cuyo precio esta cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, a la Tasa Representativa del Mercado emitida por el Banco de la República en la fecha en que se efectúe el pago.

Los saldos sin ejecutar que pudieran lleguen a generarse dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

5. Administración del proyecto

A. Supervisión:

La supervisión estará a cargo de quien designe el Secretario General para el efecto, el cuál será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del contratante de los informes, productos, entregables u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

B. Informes y/o productos

Los informes y/o productos enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a la forma de pago.

6. Calidad de los Servicios

El consultor se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

7.	**Inspección y Auditoria para el caso del BID**	El consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos. El consultor permitirá y hará que sus subconsultores permitan al banco y/o a las personas que el banco nombre, inspeccionar el lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del contrato y la presentación de la propuesta para la prestación de los servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el banco, si así lo solicita el banco. Se solicita atención del consultor a las acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del banco, ya que constituyen una práctica prohibida sujeto a terminación del contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del banco).
8.	**Confidencialidad**	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9.	**Propiedad de los materiales**	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el consultor para el contratante en virtud de este contrato serán de propiedad del contratante. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
10.	**Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría y de cualquier continuación de los mismos que no resulten en un conflicto de intereses) como resultado o que estén directamente

relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

11. Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes así:

CONCEPTO	%	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS

12. Cesión

El consultor no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del contratante.

13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

"Contrato" es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado entre el Contratante y el Consultor para prestar los servicios de consultoría requeridos y forman parte de éste los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: CEC; CGC y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable. El idioma del Contrato será el español.

Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas del *BID*, por ser este el Organismo que financia el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia.

14. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a la ley de Colombia. De manera específica las partes acuerdan, con la firma del contrato que las controversias o diferencias, se resolverán así:

14.1 Mora, retardo e incumplimiento total o parcial de las obligaciones mediante la cláusula penal en el numeral 18.1 y la garantía de cumplimiento del contrato. Para ello se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.2 Cualquier otra controversia o diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, adición, modificación o terminación del contrato y/o balance de cuentas las partes acuerdan con la firma del presente contrato a someter estas controversias al Procedimiento de Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

15. Elegibilidad en el caso del BID

15.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

15.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

15.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

16. Conflicto de intereses para el caso del BID

16.1 El consultor deberá mantener los intereses del contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

i. El pago del consultor constituirá el único pago del consultor en relación con este contrato, por lo tanto, el consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los subconsultores, así como los expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

ii. Además, si el consultor, como parte de los servicios, es responsable de asesorar al contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el consultor deberá cumplir con las políticas aplicables del banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del contratante. cualquier descuento o comisión que el consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del contratante.

El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

iii. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan

relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

iv. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

v. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

17. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar

los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 16.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y

representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 17.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las

provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes,

solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes,

proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

17.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 17.1 (b).

Comisiones y Honorarios

17.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

18. Terminación por el Contratante

El Contratante dará por terminado este contrato si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En este caso se considerará que tal cumplimiento causa daños o perjuicios graves al contratante, quien procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de contratación.

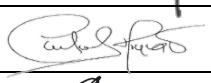
18.1 Así mismo, las partes acuerdan, con la firma del presente contrato, que la AGENCIA quedará facultada para aplicar

la siguiente cláusula, cuando se presente el incumplimiento por parte del Consultor:

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la AGENCIA al CONSULTOR de conformidad con las reglas del Código Civil, y será imputable a la garantía única, siempre que la misma se hubiere pactado.

a) Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la AGENCIA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

b) La declaratoria de incumplimiento se materializará a partir de lo previsto en el numeral 14 y para todos los efectos se formalizará a partir de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Elaboró:	Juan Camilo Guerrero Restrepo, Especialista en Adquisiciones Junior Programa BID.	
Revisó:	Diana Marcela Ruiz Pinzón, Especialista Financiera Programa BID.	
	Carlos Andrés Higuera Velez, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera.	
	María Fernanda Suárez Celly, Experto G3 Grado 07, Dirección de políticas y Estrategias.	
	Paula Robledo Silva, Directora, Dirección de Políticas y Estrategias.	

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios.

Anexo B: Personal del Consultor.

Anexo C: Informes que el consultor debe presentar

Anexo D: Desglose de Precios

Anexo E: Países Elegibles

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente	Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado
Producto/Actividad	Diagnosticar, optimizar e implementar la estrategia de conocimiento.
Categoría	Firma
Método Selección	Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores -SCC-
Código OBP	CO-L1251-P109467
Objeto:	Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de: (i) 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito, (ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión y (iii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

I. ANTECEDENTES

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se confieren facultades extraordinarias al Gobierno nacional para fijar los objetivos y estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creada por dicha Ley.

En el marco de estas facultades se expide el Decreto-Ley 4085 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura". Así, en el artículo 2° se consagra como objetivo “el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.

El artículo 3° del citado decreto establece el alcance de la defensa jurídica del Estado como el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la

protección del patrimonio público. Es así como la defensa jurídica del Estado comprende un conjunto de actividades relacionadas con la adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica e incluye la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

Con la creación de Agencia, la Nación busca reducir los costos litigiosos a partir de la implementación de políticas de prevención, conciliación y defensa del Estado, la intervención directa en procesos judiciales altamente riesgosos para el Estado y la recuperación de recursos públicos a través de los medios de control diseñados para el efecto. Para cumplir con su misión, la Agencia ejecutó un primer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID (2755/OC-CO) con resultados significativos: el aumento de 24 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal del Estado (de 27% en 2010 a 51% en 2018) y el aumento en la tasa de conciliación (de 4,9% en 2010 a 18,12% en 2018). Sin embargo, existe un amplio margen de mejora de la defensa jurídica del Estado en términos de ahorros potenciales reales, que puede aprovecharse a través del fortalecimiento de las capacidades de la Agencia para la coordinación del sistema de defensa jurídica y la gestión de conocimiento para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica.

En ese sentido, el 28 de enero de 2020, la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el Contrato de Préstamo No. 4922/OC-CO, por US$15.000.000 destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia, cuyo objetivo consiste en “contribuir al fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/pretensiones”. La ejecución del Programa comprende dos componentes técnicos y un componente para la administración así:

i. Fortalecimiento de las capacidades de la ANDJE para mejorar la eficiencia de las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ).
ii. Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado.
iii. Administración y otros gastos contingentes.

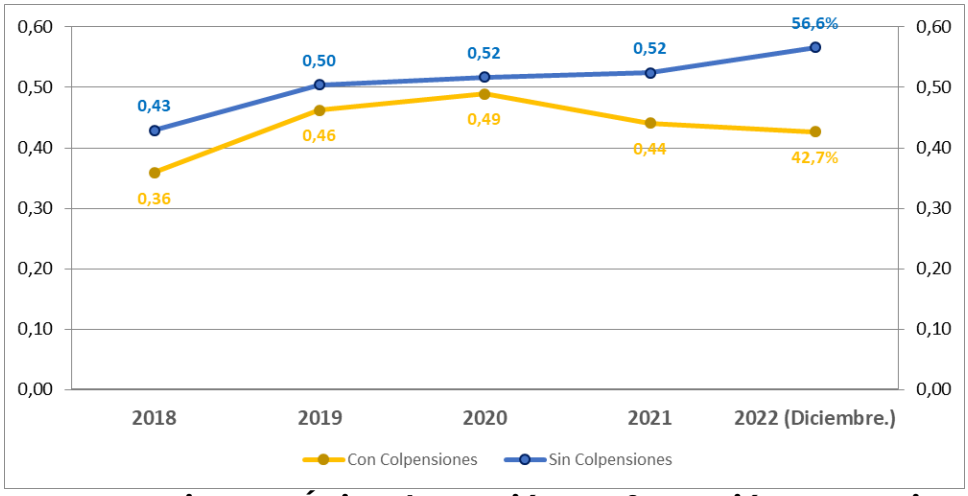
Esta consultoría está enmarcada dentro del segundo componente, esto es, el Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado, concretamente, en la actividad “Diagnosticar, optimizar e implementar la estrategia de conocimiento” y en el objetivo estratégico encaminado a gestionar de manera sistémica la prevención del daño antijurídico.

La consultoría guarda relación directa con el segundo componente del programa y la actividad mencionada, toda vez que se requiere generar conocimiento para determinar los factores que inciden en la toma de decisiones por parte de los

diferentes despachos judiciales donde se presenta una menor tasa de éxito procesal y una mayor relación condena/pretensión, toda vez que este tipo de condenas son las que generan grandes erogaciones paras las entidades públicas del orden nacional. Igual sucede en los casos en los que se presenta una mayor relación conciliación/ pretensión. Dicha información permitirá identificar y contar con elementos suficientes para diseñar líneas de acción orientadas a fortalecer y promover la prevención el daño antijurídico, al interior de las entidades públicas, en las causas que generan un alto impacto en la litigiosidad.

De acuerdo con las cifras reportadas por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, con corte a 31 de diciembre de 2022, la tasa de éxito procesal es del 42.7%

Gráfico No. 1
Tasa de éxito nacional



Fuente: Sistema Único de Gestión e Información - EKogui.

Es así como resulta determinante establecer las razones de contexto y particulares (fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica) que contribuyen a que la defensa técnica no sea óptima en las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito procesal, siendo estas:

Tabla No. 1
Causas de litigiosidad con menor tasa de éxito

Causa	Tasa de éxito
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL O ACUERDO CONCILIATORIO	8%

DESCONOCIMIENTO DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL	9%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ	9%
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	16%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	25%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ	27%
LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A CONSCRIPTO	27%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ	29%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN SUSTITUTIVA	30%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE	31%

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

De igual forma, y en el entendido de que se genera una mayor erogación frente a las 10 causas cuya relación entre la condena y las pretensiones es más alta, se requiere establecer las razones de contexto y particulares (fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica) que contribuyen al monto de las condenas que se originan en los siguientes conflictos:[2]

Tabla No. 2
Causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión

Causa	Relación condena-pretensión
INDEBIDA LIQUIDACION DE ASIGNACIÓN DE RETIRO	106,36%
DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR ACTIVIDAD DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	98,14%
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACIÓN SALARIAL	88,30%
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	82,29%
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE MESADA ADICIONAL	73,54%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ	71,19%
MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	62,24%

[2] Se excluyen, por repetición, las causas que tienen una menor tasa de éxito y cuya relación condena pretensión también es alta.

INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	61,91%
NO RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ	60,86%
PERJUICIOS ECONOMICOS POR INDEBIDA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	60,16%

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

Por último, y para lograr una mejor comprensión en el comportamiento de las erogaciones efectuadas por las entidades públicas del orden nacional, se hace necesario abordar los factores de contexto y particulares que contribuyen a la mayor relación entre las pretensiones y los valores efectivamente acordados en las conciliaciones judiciales, que se originan en los siguientes conflictos:

Tabla No. 3
Causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión

Causa	Relación
NO RECONOCIMIENTO DEL 20% DE INCREMENTO DE ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA SOLDADOS PROFESIONALES SEGÚN DECRETO 1794 DE 2000	146,93%
NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE	92,63%
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL O ACUERDO CONCILIATORIO	79,34%
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	72,84%
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACIÓN SALARIAL	72,68%
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	70,24%
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIÓN POR VIOLACIÓN DE NORMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	66,13%
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO	62,88%
NO RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION Y REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO	61,06%
LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A CONSCRIPTO	59,28%

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

En este sentido, resulta relevante que la Agencia como líder de la Política de Defensa Jurídica analice, desde una perspectiva cualitativa (fáctica, procesal, de interpretación y argumentación jurídica) los motivos que generan las condenas en contra del Estado en los procesos judiciales asociados a las causas mencionadas previamente, así como la identificación de acciones transformadoras que pueden

adelantar las entidades públicas para prevenir demandas, mejorar su tasa de éxito, promover la terminación anticipada de conflictos y disminuir el valor de las condenas, cuando corresponda.

Con este estudio la Agencia busca identificar las causas estructurales de la problemática asociada a la baja tasa de éxito procesal y la mayor relación condena/pretensión y conciliación/pretensión para que la Dirección de Políticas y Estrategias proponga acciones de mejora diferenciales en materia de prevención del daño, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las Entidades Públicas del Orden Nacional.

II. OBJETO

Consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de: (i) 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito, (ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión y (iii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

III. ACTIVIDADES

La firma consultora está obligada a realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en particular, las siguientes actividades:

En relación con 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito:

1. Establecer un universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con menor tasa de éxito.

2. Revisar y analizar una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad3.

3. Extraer las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional.

4. Establecer los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.

[3] La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el punto uno de las actividades.

5. Identificar los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

6. Establecer recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden Nacional, para cada una de las causas.

7. Formular estrategias, como, por ejemplo, intervenciones ante el Consejo de Estado para que profiera sentencias de unificación, litigios estratégicos ante la Corte Constitucional, solicitudes de extensión de jurisprudencia, entre otras. Con el fin de disminuir la litigiosidad y las condenas en contra del Estado y, en consecuencia, proteger el patrimonio público, en los temas indicados.

8. Identificar las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda.

9. Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

En relación con 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión:

10. Establecer un universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación condena / pretensión.

11. Revisar y analizar una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad4.

12. Extraer las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional.

13. Establecer los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda.

[4] La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el primer punto de las actividades.

14. Identificar los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda.

15. Establecer recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las Entidades Públicas del Orden Nacional, para cada una de las causas.

16. Identificar las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda.

17. Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa.

En relación con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión:

18. Establecer un universo de acuerdos conciliatorios suscritos y aprobados, entre los años 2018 y 2022, por las entidades públicas del orden nacional que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión. Además, deberá establecer un universo de autos aprobatorios e improbatorios relacionados con dichas causas.

19. Establecer un universo de sentencias proferidas, entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión.

20. Revisar y analizar una muestra de sentencias desfavorables y de autos que aprueban e imprueban acuerdos conciliatorios para cada una de las causas de litigiosidad5.

21. Identificar criterios y buenas prácticas para la promoción y el aumento de la conciliación en cada una de las causas de litigiosidad.

[5] La muestra será definida por el supervisor del contrato, con base en la información entregada en el primer punto de las actividades.

22. Identificar las razones que sustentan el monto conciliado y que explican la mayor relación conciliación/pretensión.

23. Establecer recomendaciones, con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico y utilización de Mecanismos de Resolución de Conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas.

IV. TIPOLOGÍA ADQUISICIÓN: Consultoría Firma

V. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)

VI. ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BID, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente enlace:

http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=774399

VII. LUGAR DE TRABAJO: el trabajo de la consultoría se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

VIII. EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de quien designe el Secretario General para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el alcance definido en los términos de referencia. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Una vez adjudicado el contrato, el Consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz

de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto de los presentes Términos de Referencia.

X. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

1. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

5. Una práctica obstructiva consiste en:

 I. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 II. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

III. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

6. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

Anexo B:

Personal del Consultor.

FORMULARIO TEC-5 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. Personal Profesional

Nombre del personal	Firma	Área de Especialidad	Cargo	Actividad asignada
José Miguel De La Calle Restrepo	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Administrativo	Director General	1. Organizar y gestionar las actividades del equipo de trabajo en procura del cumplimiento de los objetivos específicos de trabajo. 2. Revisar la estructura definida para las bases de datos que contienen la información. 3. Revisar y ajustar los tres productos que deben ser entregados a la Agencia. 4. Realizar el seguimiento de las actividades realizadas por el equipo de trabajo con el fin de garantizar a ejecución de las labores en los términos y oportunidad establecidos. 5. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.
Melissa Castro Rojas	Garrigues Colombia S.A.S.	Litigio en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	Supervisora Experta en Litigio en a Jurisdicción Contenciosa Administrativa	1. Distribuir y coordinar el trabajo que deben desarrollar los Investigadores. 2. Revisar y ajustar la estructura definida para las bases de datos que contienen la información. 3. Revisar y ajustar los documentos elaborados por los Investigadores. 4. Realizar el seguimiento de las actividades realizadas por los Investigadores con el fin de garantizar la ejecución de las labores en los términos y oportunidad establecidos. 5. Realizar muestreos aleatorios con el fin de verificar el trabajo desarrollado por los Investigadores. 6. Revisar y ajustar los tres productos finales que deben ser entregados a la Agencia. 7. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.
Andrés Felipe Paz Acuña	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Laboral, Seguridad Social y Litigio Administrativo Laboral	Supervisor Experto en Derecho Laboral, Seguridad Social y Litigio Administrativo Laboral	1. Distribuir y coordinar el trabajo que deben desarrollar los Investigadores. 2. Revisar y ajustar la estructura definida para las bases de datos que contienen la información. 3. Revisar y ajustar los documentos elaborados por los Investigadores. 4. Realizar el seguimiento de las actividades realizadas por los Investigadores con el fin de garantizar la ejecución de las labores en los términos y oportunidad establecidos. 5. Realizar muestreos aleatorios con el fin de verificar el trabajo desarrollado por los Investigadores. 6. Revisar y ajustar los tres productos finales que deben ser entregados a la Agencia. 7. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.
Carolina Pérez Forero	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Administrativo y Litigio en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	Irvestigadora	1. Diseñar la estructura de las bases de datos que contienen la información. 2. Organizar la información recolectada en las bases de datos. 3. Recolectar la información que no sea suministrada por la Agencia. 4. Realizar la retroalimentación de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos, con los demás Investigadores. 5. Elaborar los documentos de os análisis requeridos acerca de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos. 6. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.

David Toro Ochoa	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Administrativo y Litigio en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	Investigador	1. Diseñar la estructura de las bases de datos que contienen la información. 2. Organizar la información recolectada en las bases de datos. 3. Recolectar la información que no sea suministrada por la Agencia. 4. Realizar la retroalimentación de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos, con los demás Investigadores. 5. Elaborar los documentos de los análisis requeridos acerca de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos. 6. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.
Julieth Sanclemente Pérez	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Administrativo y Litigio en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	Investigadora	1. Diseñar la estructura de las bases de datos que contienen la información. 2. Organizar la información recolectada en las bases de datos. 3. Recolectar la información que no sea suministrada por la Agencia. 4. Realizar la retroalimentación de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos, con los demás Investigadores. 5. Elaborar los documentos de los análisis requeridos acerca de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos. 6. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.

Manuel Camilo Parra Osorio	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Laboral, Seguridad Social y Litigio Administrativo Laboral	Investigador	1. Diseñar la estructura de las bases de datos que contienen la información. 2. Organizar la información recolectada en las bases de datos. 3. Recolectar la información que no sea suministrada por la Agencia. 4. Realizar la retroalimentación de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos, con los demás Investigadores. 5. Elaborar los documentos de los análisis requeridos acerca de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos. 6. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.
Anamaría Rico Polo	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Administrativo y Litigio en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	Investigadora	1. Diseñar la estructura de las bases de datos que contienen la información. 2. Organizar la información recolectada en las bases de datos. 3. Recolectar la información que no sea suministrada por la Agencia. 4. Realizar la retroalimentación de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos, con los demás Investigadores. 5. Elaborar los documentos de los análisis requeridos acerca de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos. 6. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.

Jairo Jaller Jaimes	Garrigues Colombia S.A.S.	Derecho Laboral, Seguridad Social y Litigio Administrativo Laboral	Investigador	1. Diseñar la estructura de las bases de datos que contienen la información. 2. Organizar la información recolectada en las bases de datos. 3. Recolectar la información que no sea suministrada por la Agencia. 4. Realizar la retroalimentación de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos, con los demás Investigadores. 5. Elaborar los documentos de los análisis requeridos acerca de la información consignada en las bases de datos y el cuarto de datos. 6. Participar en reuniones con el equipo de trabajo y con el personal de la Agencia.

Anexo C:

Informes que el consultor debe presentar

El consultor, está obligado a documentar el ejercicio de sus actividades y entregar a la Agencia en particular los siguientes productos:

Producto No. 1: Este producto estará compuesto por:

DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES PARA EL PAGO
a) Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito: - El universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con menor tasa de éxito. b) Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena /pretensión. - El universo de sentencias proferidas entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación condena / pretensión. c) Documento descriptivo de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión: - El universo de acuerdos conciliatorios suscritos y aprobados, entre los años 2018 y 2022, por las entidades públicas del orden nacional que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión. Además, deberá establecer un universo de autos aprobatorios e improbatorios relacionados con dichas causas. - El universo de sentencias proferidas, entre los años 2018 y 2022, por las altas cortes y tribunales superiores y administrativos de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Sucre, que resuelvan conflictos originados en las causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión. d) Archivo en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada. El archivo deberá contener, como mínimo, las siguientes variables: número del proceso, fecha de la providencia, Corte o tribunal al que corresponde y causa eKOGUI e) Archivos en Word o PDF con los archivos de las sentencias y autos recolectados. El nombre de los archivos deberá ser el mismo del número del proceso, de tal forma que pueda ser asociado al archivo en Excel.

:

Producto No 2: Este producto estará compuesto por:

DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES PARA EL PAGO
a) Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito: - La revisión y análisis de una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad. - Las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional - Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda. - La identificación de los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cortes, cuando corresponda. b) Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión: - La revisión y análisis de una muestra de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad - Las razones fácticas, procesales, de interpretación y argumentación jurídica que sustentan las condenas en contra de las entidades públicas del orden nacional - Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia, cuando corresponda. - La identificación de los fallos cuya argumentación se aparta de los criterios decisionales fijados por las altas cotes, cuando corresponda. c) Documento (estudio) con el análisis y conclusiones de la información que contenga los siguientes componentes relacionados con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión: - La revisión y análisis de una muestra de sentencias desfavorables y de autos que aprueban e imprueban acuerdos conciliatorios para cada una de las causas de litigiosidad. - La identificación de criterios y buenas prácticas para la promoción y el aumento de la conciliación en cada una de las causas de litigiosidad - Las razones que sustentan el monto conciliado y que explican la mayor relación conciliación/pretensión. d) Archivo Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada y analizada de las sentencias y autos. El archivo deberá contener, como mínimo, las siguientes variables, número del proceso, fecha de admisión, valor de las pretensiones, magistrado ponente, corporación que profirió la decisión, medio de control, entidad(es) demandada(s), demandante, sentido del fallo (primera y/o segunda instancia) fecha de la sentencia (cuando corresponda), valor de la condena y causa eKOGUI. e) Archivos en Word o PDF con los archivos de las sentencias y autos recolectados. El nombre de los archivos deberá ser el mismo del número del proceso, de tal forma que pueda ser asociado al archivo en excel.

Producto No 3: Este producto estará compuesto por:

DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES PARA EL PAGO
a) Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito, contenga: - Las recomendaciones con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de mecanismos de resolución de conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas - Las estrategias para disminuir la litigiosidad y las condenas en contra del Estado y, en consecuencia, proteger el patrimonio público, en las causas analizadas. - Las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda. - Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa. b) Documento que, a partir del análisis de mayor relación condena/pretensión, contenga: - Las recomendaciones con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de mecanismos de resolución de conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas - Las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, para cada una de las causas, cuando corresponda. - Plantear las modificaciones y/o propuestas normativas, a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual para cada una de las causas. En este caso, deberá precisar el tipo de norma jurídica que resulta necesaria para realizar la modificación y/o propuesta normativa. c) Documento que, a partir del análisis de información relacionada con las 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión, contenga: - Las recomendaciones con carácter diferencial, en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de mecanismos de resolución de conflictos dirigidas a las entidades públicas del orden nacional, para cada una de las causas

PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y/O INFORMES:

La firma consultora deberá entregar los anteriores productos, para la revisión y aprobación de la Supervisión del Contrato de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo descrito para la ejecución de la consultoría.

La Firma consultora deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato. Si a juicio del supervisor del contrato existieran modificaciones o aclaraciones que deban hacerse, el consultor deberá realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor se considerará entregado en debida forma.

De acuerdo con los requerimientos, todo informe/producto deberá ser entregado en forma física y/o digital, de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato.

En caso de que los informes y/o productos incluyan bases de datos, hojas de cálculo u otros productos o insumos distintos a un informe narrativo, podrán anexarse como archivos en un formato acordado previamente con el Supervisor del Contrato.

Durante el desarrollo de la consultoría, la Agencia podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño y/o la forma en que el consultor ejecute el contrato y considerando las necesidades particulares del Contratante (Agencia).

Anexo D:

Desglose de Precios

FORMULARIO PR-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

A: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Carrera 7° No. 75 - 66, pisos 2° y 3°, Bogotá D.C., Colombia

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para implementar la estrategia de conocimiento en materia de prevención del daño antijurídico respecto de (i) 10 causas de litigiosidad con menor tasa de éxito, (ii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación condena/pretensión, (iii) 10 causas de litigiosidad con mayor relación conciliación/pretensión, de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha de 19 de abril de 2023 y con nuestra propuesta técnica. La propuesta de precio que se adjunta es por la suma de trescientos noventa y cinco millones trescientos noventa y nueve mil trescientos dos pesos colombianos ($ 395.399.302). Esta cifra no incluye el impuesto indirecto (IVA) que será identificado durante las negociaciones y será agregado a la cifra anterior.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta.

Ni nosotros ni nuestros agentes han pagado ni pagarán comisiones o gratificaciones relacionadas con esta propuesta o la ejecución del contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:

Nombre y cargo del signatario:

Camilo Francisco Zarama Martínez. Representante legal.

FORMULARIO PR-2 RESUMEN DE PRECIOS

Rubro	Precios
	Pesos colombianos
Precio total de la Propuesta de Precio	$ 395.399.302

FORMULARIO PR-3 DESGLOSE DE PRECIO POR PRODUCTO

Producto 1 - Universo de Sentencias y acuerdos conciliatorios **Actividades:** 1. Diseño de la estructura de la base de datos que se debe generar en archivo Excel, sometiendo la propuesta a aprobación de la Agencia (la "**Base de Datos P1**"). 2. Búsqueda en la herramienta eKogui, filtrando los resultados por fecha y causa de litigiosidad. 3. Verificación de los resultados obtenidos por medio de búsquedas en bases de datos tales como vLex y Lexbase. 4. Requerimiento a la Procuraduría General de la Nación para que proporcione un listado de todos los acuerdos de conciliación que hayan celebrado entidades públicas del orden nacional entre 2018 y 2022.i 5. Elaboración de un listado de entidades del orden nacional a las que se les requerirá la entrega de copias de actas de conciliación, así como de los autos aprobatorios e improbatorios. 6. Distribución de las providencias y acuerdos de conciliación en partes iguales entre los Investigadores, quienes procederán a su búsqueda. 7. Consolidación de la información en la Base de Datos P1 tras el recaudo y revisión de las providencias y acuerdos de conciliación. 8. Consolidación de un listado de las providencias y acuerdos de conciliación que no hayan podido ubicarse por medios digitales. 9. Contacto con las cortes, tribunales y entidades del orden nacional que hayan expedido las providencias o hayan suscrito las actas de conciliación que no fue posible ubicar, para solicitar copia de cada una de estas. 10. Inclusión de copia de cada providencia y acta de conciliación obtenida en un cuarto de datos que se creará para estos efectos (el "**Cuarto de Datos**"), por parte de los Investigadores. 11. Cada Investigador revisará el trabajo desarrollado por otro Investigador, verificando que se haya obtenido e incluido copia de todas las providencias y acuerdos conciliatorios en el Cuarto de Datos. 12. Realización de muestreos aleatorios, por parte de los Supervisores, para verificar el trabajo desarrollado por los Investigadores. 13. Entrega de la Base de Datos P1 a la Agencia, a quien además se le dará acceso al Cuarto de Datos. 14. Verificación con la Agencia de su conformidad con el producto entregado.	**Descripción:** En síntesis, el producto 1 implica (i) establecer un universo de sentencias, autos y acuerdos de conciliación, expedidos entre los años 2018 y 2022, (ii) generar un archivo en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada y, (iii) entregar las providencias y acuerdos conciliatorios por medio de archivos en Word o PDF.
Componente del Precio	**Precios**
	Pesos colombianos
Remuneración	$ 138.389.755,7
Gastos reembolsables	$ 0
Total	$ 138.389.755,7

Producto 2 - Documento de análisis **Actividades:** 15. Diseño de la estructura de la base de datos que se debe generar en archivo Excel, sometiendo la propuesta a aprobación de la Agencia (la **"Base de Datos P2"**). 16. Distribución de las providencias y acuerdos conciliatorios en partes iguales entre los Investigadores, quienes procederán a su estudio. 17. Consolidación de la información en la Base de Datos P2 tras el recaudo y revisión de las providencias y acuerdos de conciliación. 18. Inclusión de una copia de cada providencia y acuerdo de conciliación en una nueva carpeta del Cuarto de Datos, en la que se incorporarán las providencias y acuerdos de conciliación objeto de estudio para desarrollar el producto 2. 19. Inclusión en la Base de Datos P2 de la siguiente información: (i) las razones fácticas que sustentan los fallos en contra, (ii) las razones procesales que sustentan los fallos en contra, (iii) las razones de interpretación y argumentación que sustentan los fallos en contra, (iv) Los criterios interpretativos fijados por las altas cortes sobre la materia y determinar si cada fallo se aparta de estos criterios, exponiendo las razones por las que se adopta una postura diferente, (v) las condiciones normativas fácticas, procesales o interpretativas que habrían prevenido el daño antijurídico y/o permitido una defensa técnica más adecuada, (vi) los criterios y buenas prácticas que puedan permitir la celebración de acuerdos conciliatorios exitosos, (vii) las razones que sustentan el monto conciliado y la mayor relación conciliación/pretensión. 20. Cada Investigador revisará el trabajo desarrollado por otro Investigador, verificando que se haya obtenido e incluido copia de todas las providencias y acuerdos conciliatorios en el Cuarto de Datos. 21. Elaboración de documento en el que se expongan las tendencias relacionadas con, (i) las causas fácticas por las que se incurrió en daños antijurídicos, (ii) las causas procesales que sustentan las condenas, (iii) las razones de interpretación y argumentación jurídica, (iv) las razones por las que en los diferentes fallos se adoptaron posiciones que se apartan de los criterios establecidos por las altas cortes, (v) las razones que llevaron a la improbación de acuerdos conciliatorios y, (vi) las razones que sustentan los montos conciliados y la mayor relación conciliación/pretensión. 22. Realización de muestreos aleatorios, por parte de los Supervisores, para verificar el trabajo desarrollado por los Investigadores. 23. Análisis, por parte de los Supervisores, de los documentos desarrollados por los Investigadores y contrastación con la información contenida en la Base de Datos P2. 24. Reunión de todo el equipo de trabajo con el fin de analizar y discutir las tendencias identificadas en las razones fácticas, procesales, interpretativas y de argumentación que llevaron a la expedición de fallos en contra de las entidades del orden nacional, así como las razones identificadas por las que se hayan presentado sentencias que se aparten de los criterios interpretativos establecidos por las altas cortes. 25. Elaboración de documento consolidado de los análisis realizados. 26. Revisión del anterior documento por parte de los Supervisores y el Director General, quienes ordenarán los ajustes a los que haya lugar. 27. Entrega del documento de análisis desarrollado y de la Base de Datos P2 a la Agencia, a quien además se le dará acceso al Cuarto de Datos. 28. Verificación con la Agencia de su conformidad con el producto entregado.	**Descripción:** En síntesis, el producto 2 implica (i) revisar y analizar una muestra representativa de sentencias desfavorables para cada una de las causas de litigiosidad, (ii) elaborar un documento con el análisis y conclusiones de la información obtenida y, (iii) desarrollar un archivo en Excel con la desagregación y detalle de la información recolectada y analizada.

Componente del Precio	**Precios** Pesos colombianos
Remuneración	$ 197.699.651
Gastos reembolsables	$ 0
Total	$ 197.699.651

Producto 3 - Recomendaciones **Actividades:** 29. Elaboración de documento, por cada causa de litigiosidad, en el que se establezcan las recomendaciones pertinentes. 30. Revisión de los anteriores documentos por parte de los Supervisores. 31. Reunión de todo el equipo de trabajo con el fin de analizar y discutir las tendencias identificadas y las recomendaciones que, en consecuencia, deberían ser incluidas en el producto 3. 32. Elaboración de documento por el que se consolida los análisis realizados. 33. Revisión del anterior documento por parte de los Supervisores y el Director General, quienes ordenarán los ajustes a los que haya lugar. 34. Entrega final a la Agencia del documento consolidado de los análisis requeridos. 35. Verificación con la Agencia de su conformidad con el producto entregado.	**Descripción:** En síntesis, el producto 3 implica (i) elaborar las recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico, defensa técnica y utilización de mecanismos de resolución de conflictos, (ii) elaborar las estrategias para disminuir la litigiosidad y las condenas en contra del Estado, (iii) identificar las dificultades y/o vacíos que presenta la normativa que regula los hechos originadores de las condenas, (iv) plantear las modificaciones y/o propuestas normativas a que haya lugar, encaminadas a superar las dificultades y/o llenar los vacíos normativos de la regulación actual.

Componente del Precio	**Precios** Pesos colombianos
Remuneración	$ 59.309.895,3
Gastos reembolsables	$ 0
Total	$ 59.309.895,3

FORMULARIO PR-4 DESGLOSE POR REMUNERACIONES

Nombre	Cargo	Tarifa persona-mes (Pesos colombianos)	
Personal local			
José Miguel De La Calle Restrepo	Director General	Sede	$ 13.179.976,7333333
		Campo	$ 0
Melissa Castro Rojas	Supervisora Experta en Litigio en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	Sede	$ 9.884.982,55
		Campo	$ 0
Andrés Felipe Paz Acuña	Supervisor Experto en Derecho Laboral, Seguridad Social y Litigio Administrativo Laboral	Sede	$ 9.884.982,55
		Campo	$ 0
Carolina Pérez Forero	Investigadora	Sede	$ 5.491.656,97222222
		Campo	$ 0
David Toro Ochoa	Investigador	Sede	$ 5.491.656,97222222
		Campo	$ 0
Julieth Sanclemente Pérez	Investigadora	Sede	$ 5.491.656,97222222
		Campo	$ 0
Manuel Camilo Parra Osorio	Investigador	Sede	$ 5.491.656,97222222
		Campo	$ 0
Anamaría Rico Polo	Investigadora	Sede	$ 5.491.656,97222222
		Campo	$ 0
Jairo Jaller Jaimes	Investigador	Sede	$ 5.491.656,97222222
		Campo	$ 0

Anexo E:

Países Elegibles

Nota: *Las referencias al Banco incluyen tanto al BID, al BID Rab como a cualquier fondo administrado por el Banco.*

"Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles:

(a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
(b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
(c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
(d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios:

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).